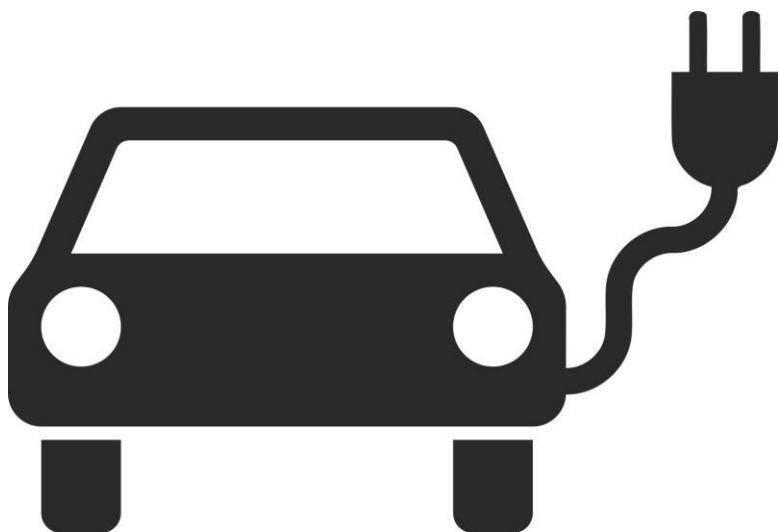




Autoridad Nacional de
los Servicios Públicos

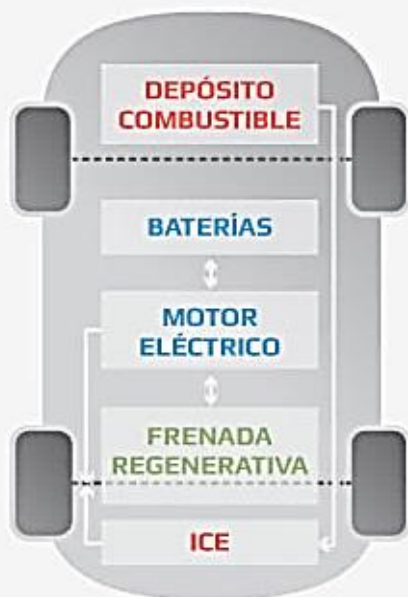
Procedimiento para Regular la Instalación De Cargadores y Medición de Consumo de Vehículos Eléctricos

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

TIPOS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

1

HEV

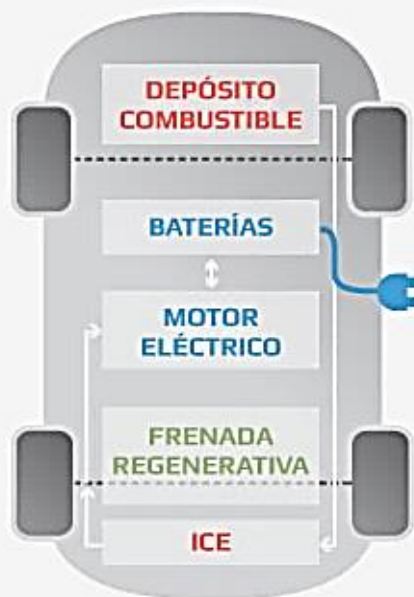


VEHÍCULOS HÍBRIDOS ELÉCTRICOS

HEV

2

PHEV

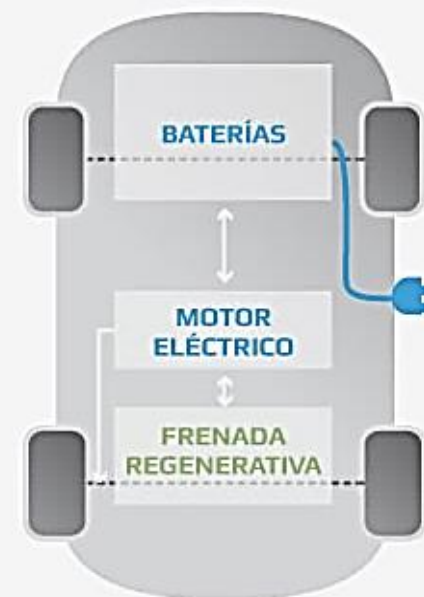


VEHÍCULOS HÍBRIDOS ENCHUFABLES

PHEV

3

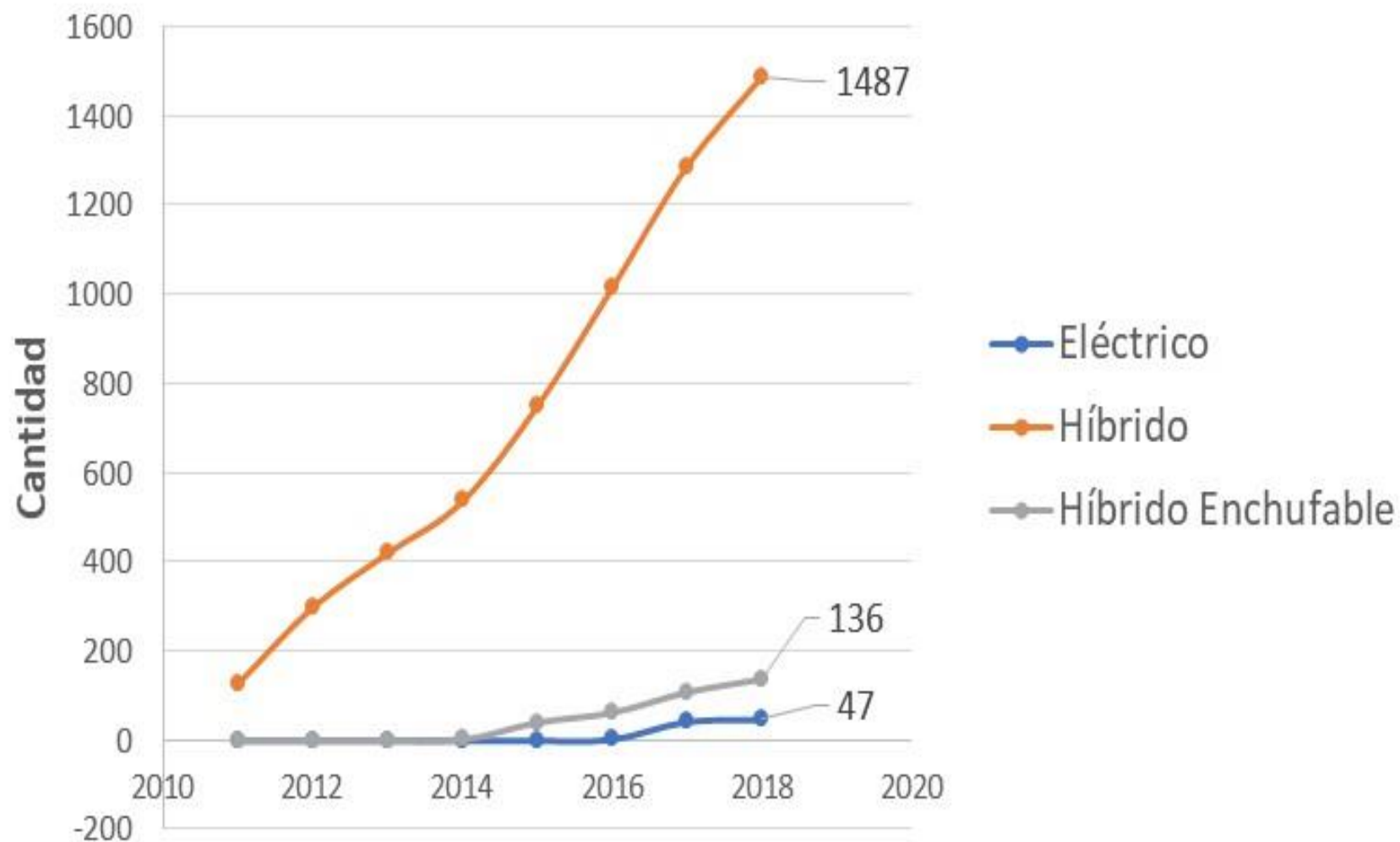
EV



VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS

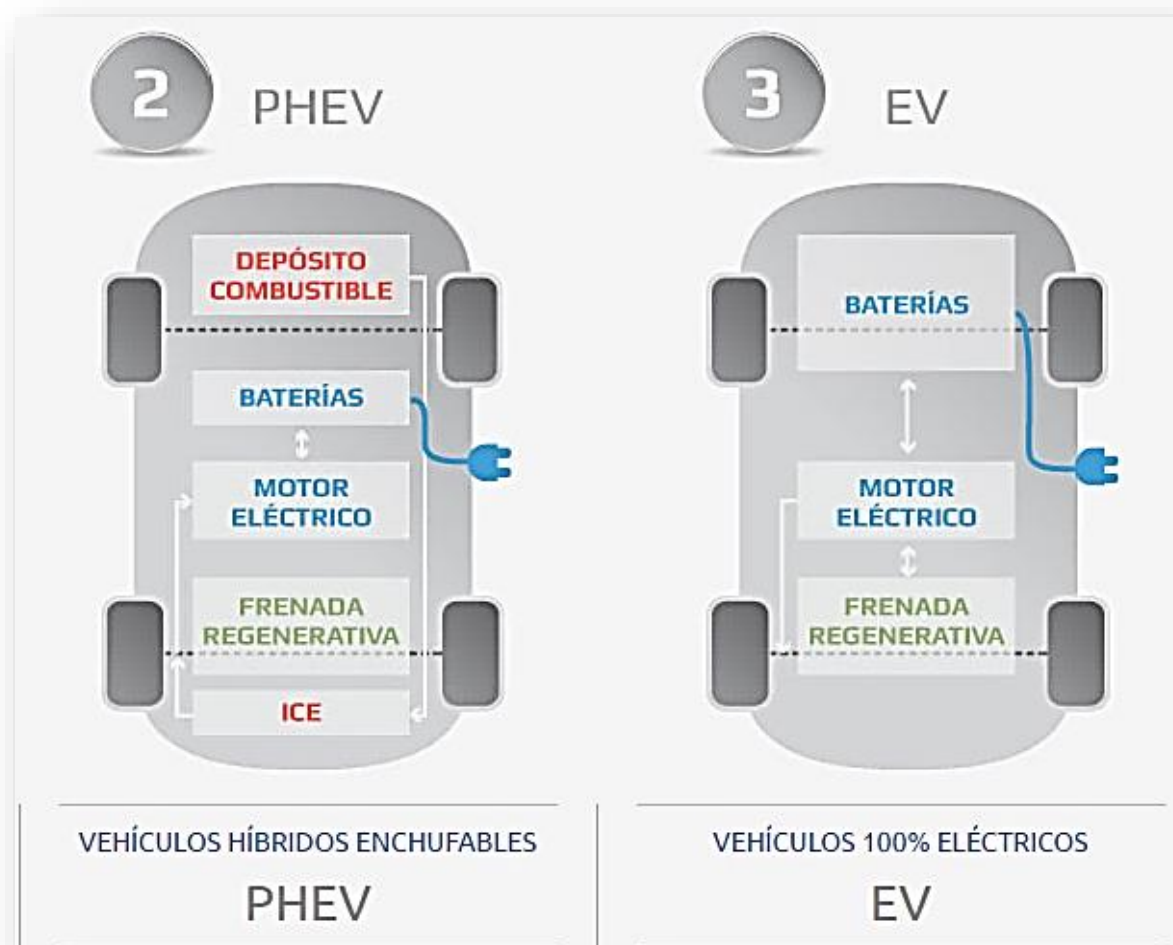
EV

Acumulado anual de Vehículos

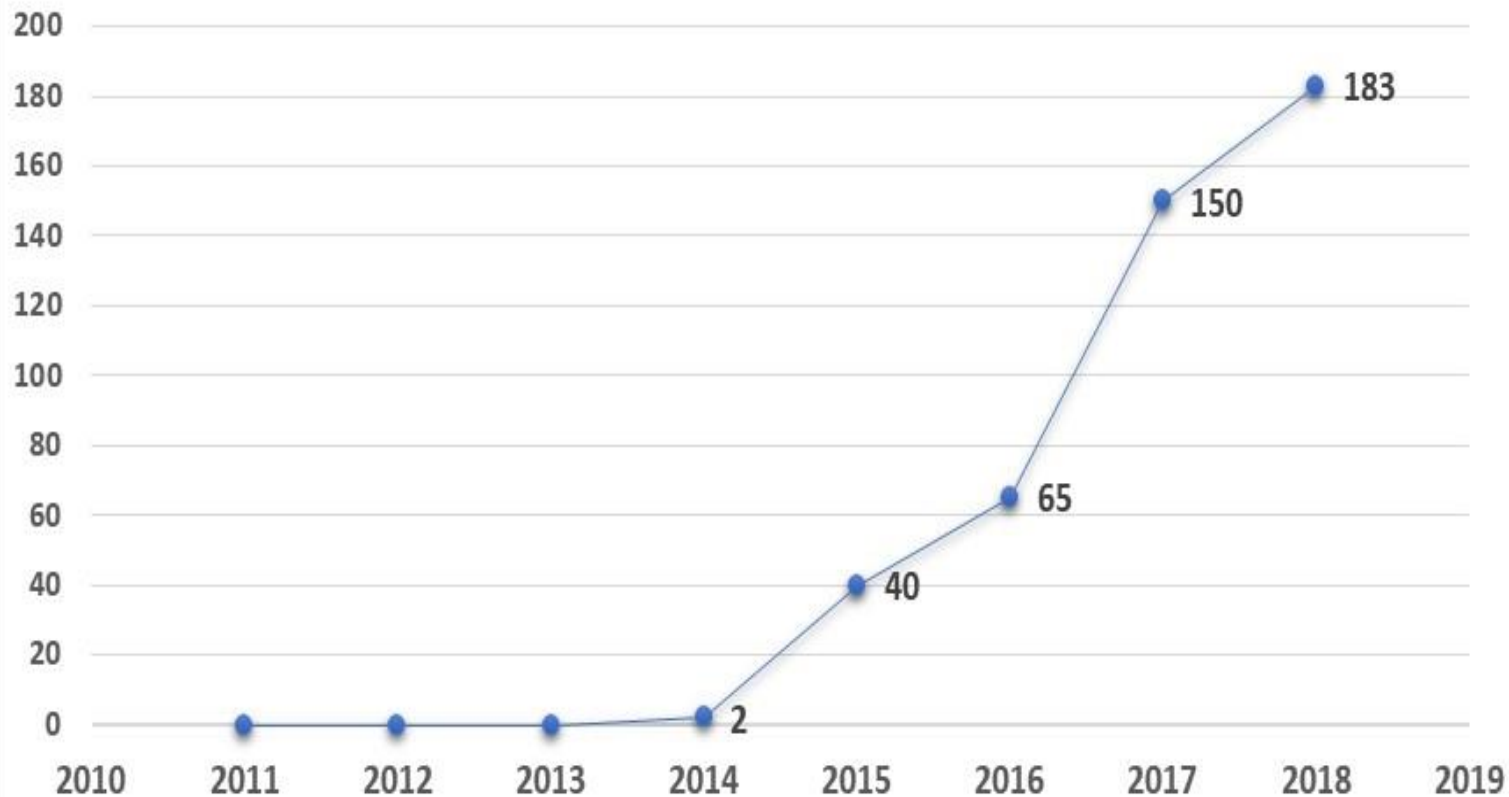


Fuente: Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica - SNE

TIPOS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS



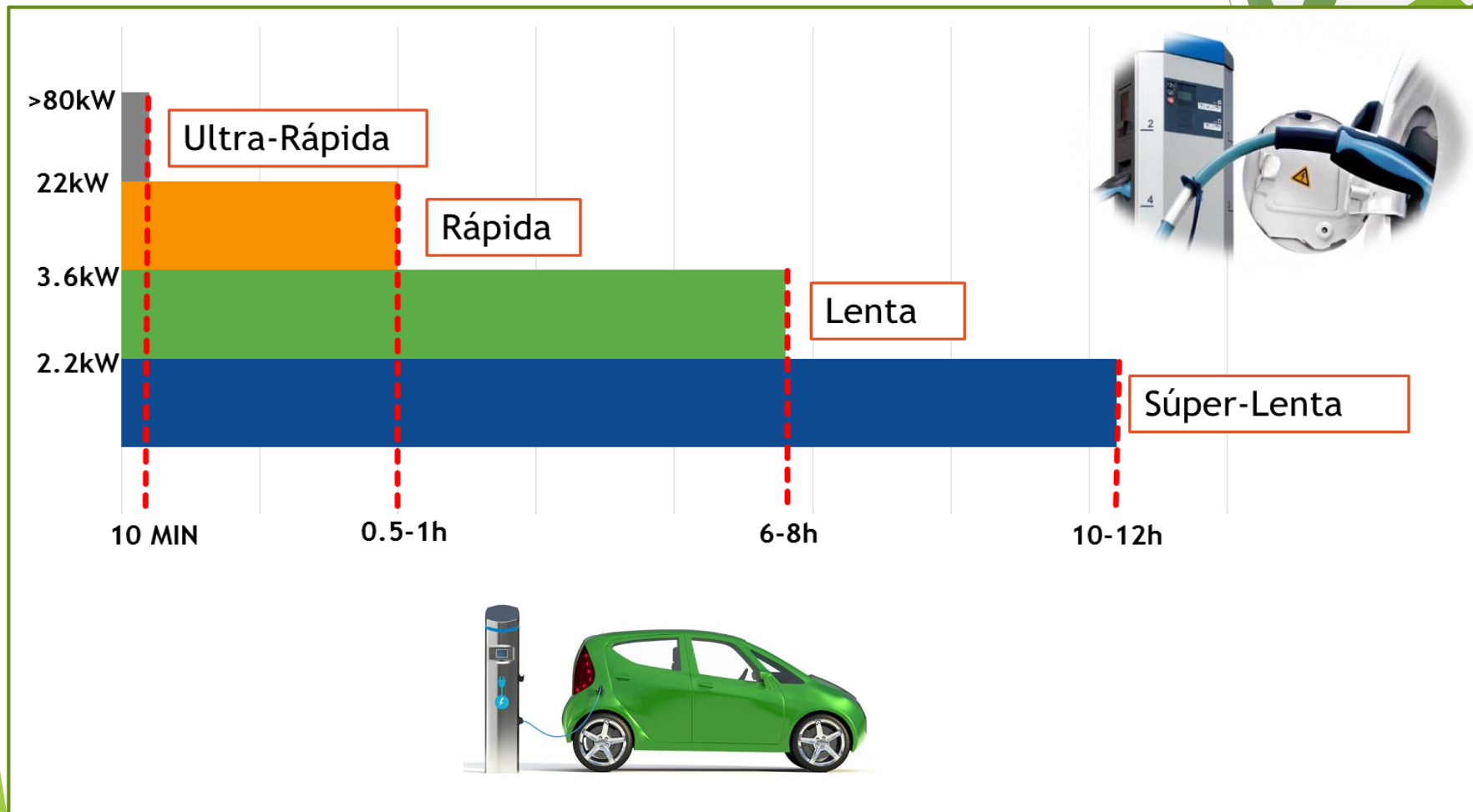
Eléctrico + Híbrido Enchufable Acumulado Anual



Fuente: Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica - SNE



Tipos de Recarga



Otras clasificaciones

	Sistema	Carga lenta/doméstica	Carga semirápida/de oportunidad	Carga Rápida
POTENCIA	Monofásico	Hasta 3.7 kW	7.4 kW - 14.5 kW	Corriente Continua 240 kW
	Trifásico	Hasta 11.0 kW	22 kW - 43.5 kW	Corriente Alterna 220 kW
TIEMPO	Monofásico	5.5 h	3 h	5- 8 minutos
	Trifásico	2 h	1 h	
LOCALIZACIÓN ÓPTIMA	***	Viviendas, lugares de trabajo	Centros Urbanos, Supermercados, Centros Comerciales	Estaciones de Servicio/ Electrolineras



DISPOSICIONES GENERALES

Este procedimiento es para regular las responsabilidades de los grandes clientes y otros que cuenten con cargadores eléctricos y deseen utilizar sus instalaciones eléctricas para vender carga a vehículos eléctricos en el territorio nacional.



Categorías de las Estaciones de Carga

Categoría I

Gran Cliente que instala cargadores en sus predios.

Categoría II

Empresa distribuidora que instale cargadores en su zona de concesión.

Categoría III

Empresa privada o persona natural instala cargadores en un sistema de recarga no conectado a las redes de distribución y/o transmisión.



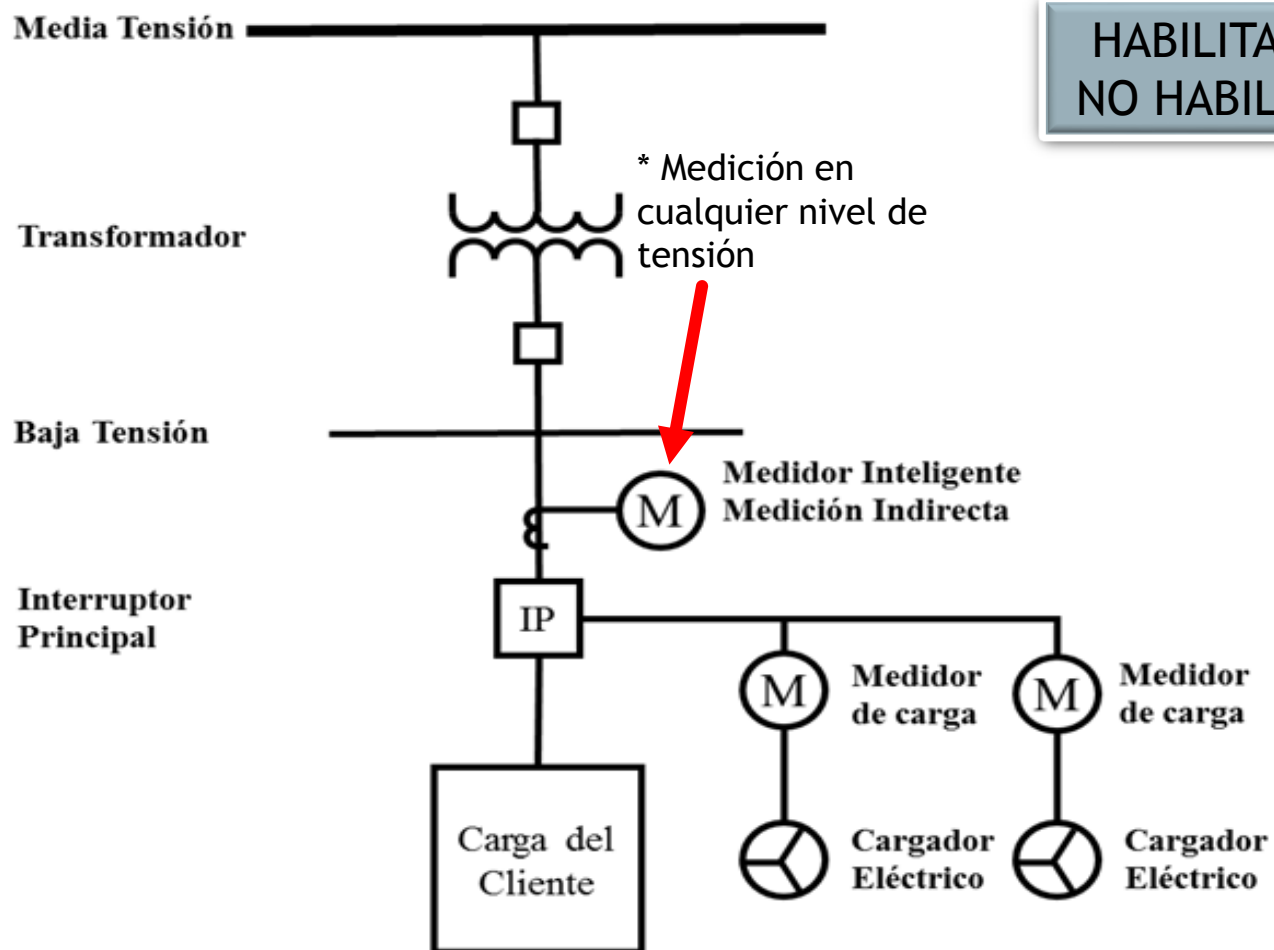
CATEGORÍA I - GRAN CLIENTE

Todo Gran Cliente que cuenten con cargadores eléctricos para la venta de carga eléctrica a terceros.

El cargador eléctrico estará bajo responsabilidad del Gran Cliente; quedando entonces sujeto a velar por el cumplimiento en cuanto a la seguridad y respetando los límites de capacidad del interruptor principal instalado y utilizado como referencia por la Empresa Distribuidora del suministro eléctrico.

De igual forma el Gran Cliente está obligado a cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Panamá (RIE).

CATEGORÍA I - GRAN CLIENTE



CATEGORIA I - DEBERES

Instalar un medidor electrónico a cada punto de carga, el cual permita medir la energía consumida (kWh) de cada uno de los usuarios de sus cargadores eléctricos.

Cumplir con las condiciones y normas técnicas vigentes, referente a las instalaciones de medición y condiciones técnicas de las instalaciones.

Representar a los usuarios que utilicen las estaciones de carga ante las empresas distribuidoras, para atender cualquier daño relacionado con la prestación del servicio que brinda la empresa distribuidora al Gran Cliente.

Tener un sistema para la generación de facturas, que pueda ser impresa de manera inmediata o enviadas a través de medios digitales al usuario.

CATEGORÍA I - FACTURACIÓN

A. Costo monómico total de la de energía incluyendo (generación, transmisión, distribución, comercialización y A.P) en (\$/kWh)

B. Consumo de energía en la recarga (kWh)

C. Costo del consumo de energía de la recarga (\$)

D. Cargo Administrativo aplicado a la recarga (\$)

E. Costo total de la recarga resultante de la aplicación de $(C + D)$

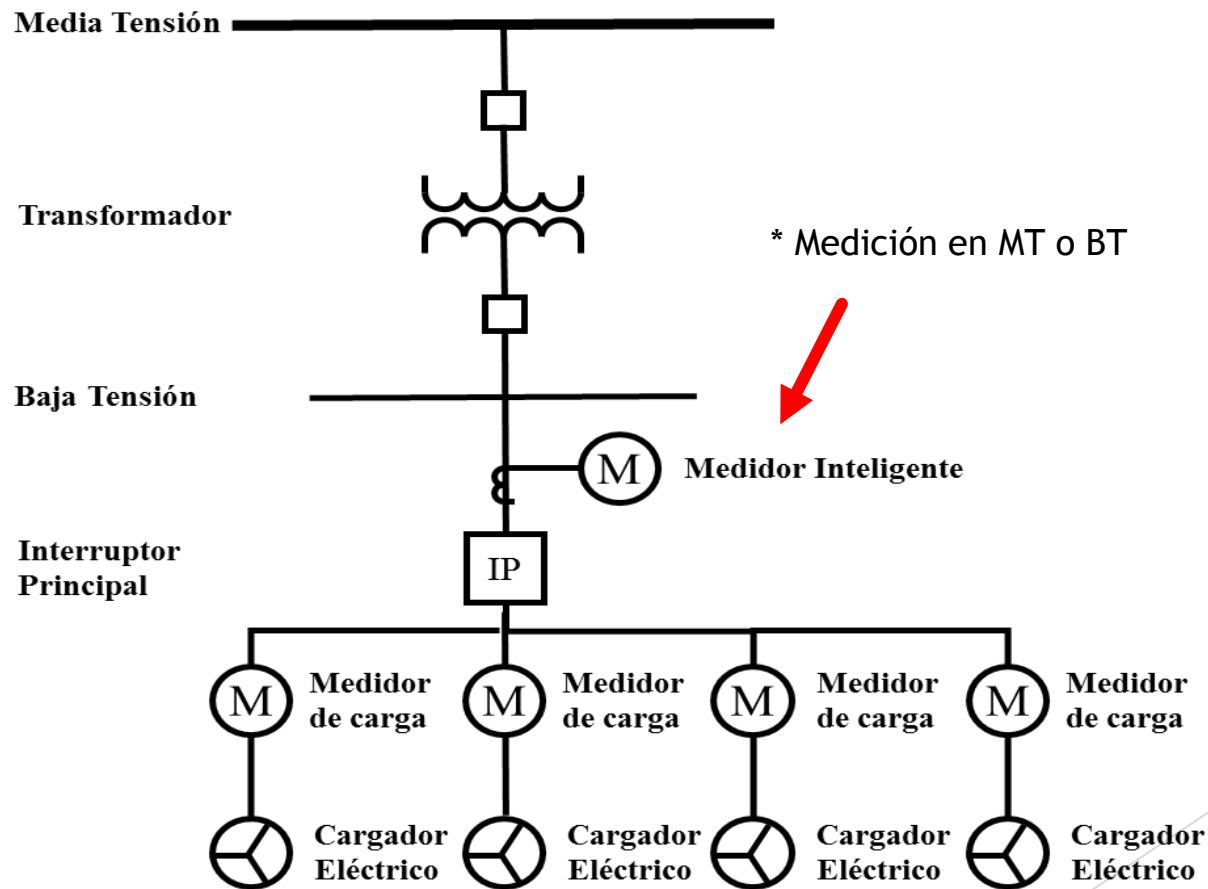
REGISTRO DE LOS GRANDES CLIENTES

Los Grandes Clientes que cuenten con cargadores eléctricos para la venta de carga eléctrica a terceros, deberán remitir nota a la Empresa de Distribución Eléctrica y detallar la siguiente información:

- ▶ Detallar su NIS/NAC y la cantidad de puntos de carga, capacidad del IP (Interruptor principal) y el posible aumento de consumo.
- ▶ Diseño Eléctrico de la instalación de puntos de carga, debidamente aprobado por las Autoridades Competentes;

CATEGORÍA II

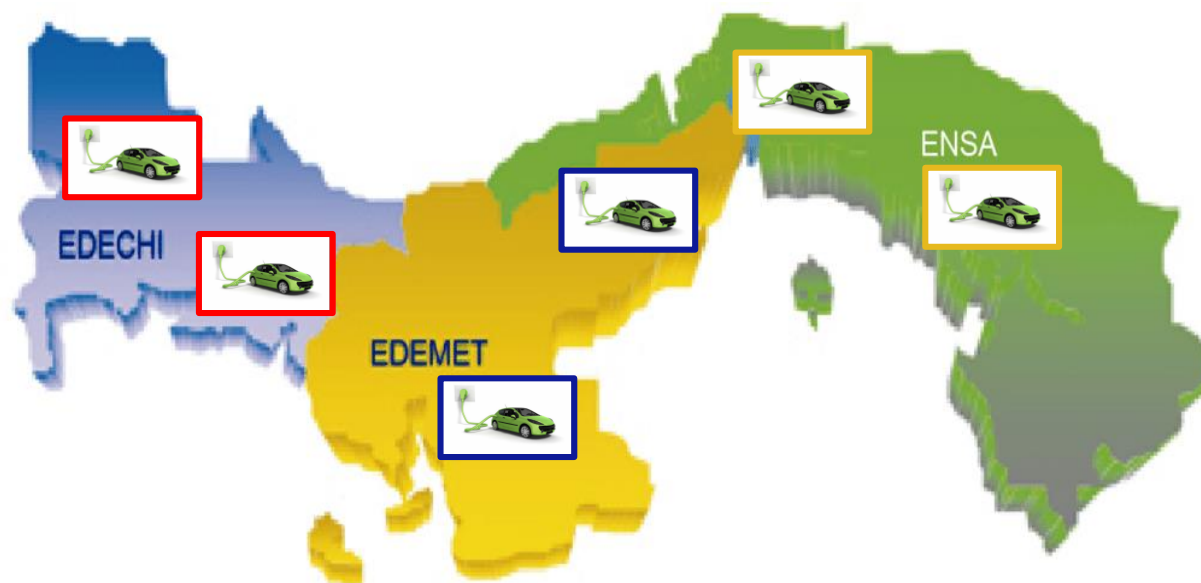
Empresas Distribuidoras



CATEGORÍA II

Empresas Distribuidoras

- La Empresa Distribuidora podrá establecer estaciones de recarga dentro de su zona de concesión y brindar el servicio a cualquier usuario de recarga de autos eléctricos.



CATEGORÍA II

Empresas Distribuidoras

La Empresa Distribuidora podrá asignar un IDcliente Único y las validaciones de seguridad correspondientes, a aquellos usuarios de recarga, que sean a la vez Clientes Finales del servicio público de electricidad en su zona de concesión, y **que deseen asociar** el costo de su recarga a su factura de electricidad, sólo para efecto del pago del cargo.

La Inclusión del consumo y cargo en la facturación mensual del cliente debe realizarse de **forma explícita y separada.**

CATEGORÍA II - FACTURACIÓN

A- Costo monómico total de la de energía incluyendo (generación, transmisión, distribución, comercialización y AP) en (\$/kWh)

B- Consumo de energía en la recarga (kWh)

C-Costo del consumo de energía de la recarga (\$)

E-Costo total de la recarga resultante de la aplicación (C)

CATERGORÍA II - DEBERES

Instalar un medidor electrónico a cada punto de carga, el cual permita medir la energía consumida (kWh) de cada uno de los usuarios de sus cargadores eléctricos.

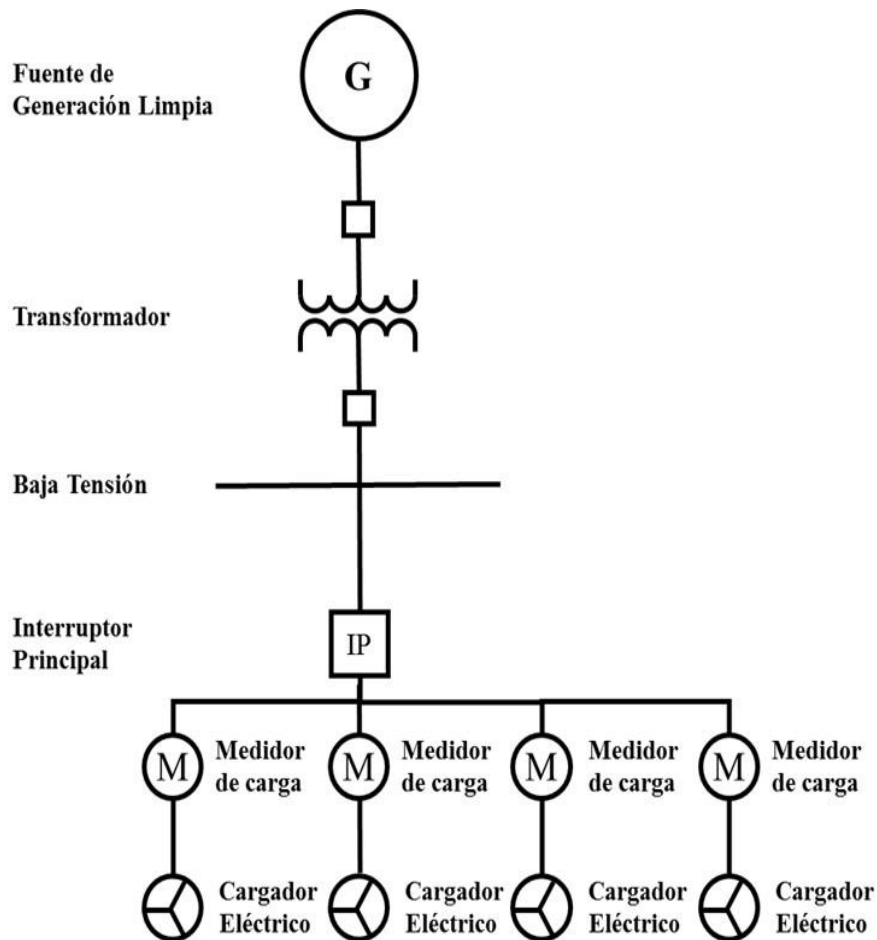
Cumplir con las condiciones y reglamentaciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Responder por daños en los vehículos eléctricos siempre que se comprueba que haya sido por fallas atribuibles a la prestación del suministro eléctrico.

Tener un sistema para la generación de facturas, que pueda ser impresas de manera inmediata o enviadas a través de medios digitales al usuario.

Divulgar ante las personas naturales la condición en la que se brindará el servicio de recarga a sus vehículos eléctricos, sus derechos y deberes; y entregar una copia en papel de dicha información.

CATEGORÍA III



Una empresa privada o persona natural podrá funcionar como una estación de carga dentro del territorio nacional tipo estacionamiento, sin estar conectado al sistema de distribución y/o transmisión

Categoría III

- ▶ Una empresa privada o persona natural podrá funcionar como una estación de carga dentro del territorio nacional tipo estacionamiento; siempre que no se encuentre conectado a las redes de distribución y/o transmisión.; utilizando su propio medio de generación de energía eléctrica.
- ▶ Las empresas o personas naturales que realicen esta actividad, deberán remitir una nota a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; describiendo la capacidad, fuente para su generación y cantidad de cargadores eléctricos; como medida exclusivamente informativa.



GRACIAS

- ▶ Presentación estará disponible en el sitio web: www.asep.gob.pa
- ▶ Se recibirán comentarios previos a la Consulta Pública hasta el viernes 15 de marzo de 2019. Remitirlos a la dirección electrónica: dmina@asep.gob.pa
- ▶ Se presentará una Consulta Pública sobre este Procedimiento el 26 de marzo de 2019.

